AUTO No 0245 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE A REALIZAR UNA VISITA OCULAR"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Señor JOINER GIRALDO ESPAÑA, Secretario Desarrollo Economico y Medio Ambiente y CARMEN GRANADOS CHAID, Ingeniera Ambiental adscrita a la dependencia antes mencionada, presentaron ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 917 del 18 de Abril de 2023, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que le aqueja referente a presuntas afectaciones Ambientales en la ciénaga Tabacuru ubicada en el municipio de San Pablo-Bolivar.

Así mismo, manifiesta el quejoso *"Muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes como primer representante de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, con el propósito de informarle y requerirle apoyo de CARÁCTER URGENTE para tratar una queja presentada en nuestra oficina de Desarrollo Económico y medio Ambiente, como ente encargado del área Agropecuaria y ambiente de nuestro municipio.*

La problemática que se nos está presentando es referente a una mortalidad de peces presente en el espejo de agua de la ciénaga de Tabacuru, una de nuestras Ciénegas más grande he importantes para el sustento de nuestra región. Según la comunidad del sector esto se viene evidenciando desde hace una semana aproximadamente; En los cuan nos encontramos muy preocupados ante un posible caso de presencia de sustancias química toxica en el cuerpo de agua y que pueda repercutir a vidas humanas.

Ante mano agradezco su gestión y la pronta respuesta para la situación que nos está agobiando a la comunidad del municipio de San pablo y que pueda expandirse incluso a otros municipios o comunidades del sector".

De conformidad con lo anterior se procederá a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en el cual dispone:

"Del Trámite de las Peticiones de Intervención. *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificara y publicaran los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Por lo anterior, se requiere realizar visita de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, en aras de verificar los hechos indicados por el quejoso e imponer medida preventiva en caso de verificar la existencia de afectación Ambiental.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Remitir la presente queja a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular en la dirección indicada en la parte motiva del presente Acto Administrativo y emita el respectivo Concepto Técnico. Para lo cual, debe tener en cuenta lo siguiente:

- Georreferenciar el sitio donde se ocasionan los posibles daños al Medio Ambiente acompañado de registros fotográficos.
- Verificar los hechos.
- Verificar la identidad del presunto infractor o infractores, y la calidad en que actúan.
- Establecer los recursos naturales afectados, duración de la afectación y la continuidad de la misma.

- Calificar y cualificar la afectación, grave, leve o irreparable.
- Recomendar la necesidad o no de aplicar medidas preventivas, en virtud del principio de precaución establecido en el Art. 1° numeral 6° de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Director General CSB

EXP. 2023-109
Proyectó: Elkin Ulloque – Judicante CSB
Revisó: Ana Mejía Mendívil – Secretaria General CSB